

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Districtación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Michoacán, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero;

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación de Michoacán

32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo segundo y 173 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; los Acuerdos, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG178/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG991/2015 e INE/CG93/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

CrITERIO 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

CrITERIO 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

CrITERIO 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la districtación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de districtación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la districtación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Districtación compilados tanto para la Districtación Electoral Federal como para la Districtación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Districtación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Michoacán.

I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Michoacán	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	12.506395	2.800156	9.706239	NO	1

II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 24 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Michoacán
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+6.08\%$ como máxima y el -13.41% como mínima, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DISTRITACIÓN: 16 MICHOACAN

								Información	
								Distritos	
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom		
	13	6.08%	192,316	11,023	0.164300	0.581490	00:36		
	3	6.03%	192,222	10,929	0.161510	0.289244	00:42		
	5	4.57%	189,582	8,289	0.092905	0.239279	00:33		
	7	4.52%	189,491	8,198	0.090876	0.255888	00:30		
	2	4.26%	189,009	7,716	0.080504	0.275584	00:22		
	4	4.11%	188,737	7,444	0.074928	0.474314	00:57		
	9	3.36%	187,393	6,100	0.050313	0.343402	00:50		
	12	3.22%	187,122	5,829	0.045942	0.290300	00:31		
	14	2.96%	186,652	5,359	0.038832	0.563158	01:09		
	17	2.66%	186,116	4,823	0.031452	0.262006	00:00		
	1	1.11%	183,307	2,014	0.005484	0.445167	00:38		
	19	0.91%	182,948	1,655	0.003703	0.298665	00:00		
	15	0.91%	182,941	1,648	0.003672	0.357929	00:48		
	22	0.83%	182,806	1,513	0.003095	0.123136	00:00		
	21	0.54%	182,274	981	0.001301	0.627023	00:00		
	20	0.50%	182,191	898	0.001090	0.265006	00:00		
	8	-0.95%	179,574	-1,719	0.003997	0.447876	00:45		
	18	-1.37%	178,818	-2,475	0.008285	0.594453	00:00		
	6	-2.49%	176,787	-4,506	0.027459	0.743136	01:48		
	16	-3.31%	175,294	-5,999	0.048668	0.596491	01:29		
	11	-5.08%	172,082	-9,211	0.114733	0.492612	00:54		
	10	-7.34%	167,992	-13,301	0.239242	0.517154	02:07		
	23	-12.63%	158,401	-22,892	0.708647	0.291705	00:00		
	24	-13.41%	156,982	-24,311	0.799222	0.331223	00:00		
Componente	Ponderador	Costo							
Poblacional	1.0	2.800156							
Compacidad	0.5	9.706239							
Total		12.506395							

- 3) Se confirmó que el escenario integra a un distrito con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, y corresponde al distrito señalado con el número 4. Con lo anterior se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.

- b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

El siguiente cuadro presenta la integración de los distritos

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	Distrito Indígena
1	7	Briseñas, Cojumatlán de Regules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa		
2	3	Angangueo, Ocampo, Zitácuaro		
3	4	Hidalgo, Irimbo, Queréndaro, Zinapécuaro		
4	8	Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho, Quiroga		X
5	8	Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro, Zináparo		
6	10	Carácuaro, Huetamo, Juárez, Jungapeo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio		
7	7	Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan, Ziracuarétiro		
8	6	Aporo, Contepéc, Epitacio Huerta, Maravatío, Sénguio, Talpujahuá		
9	10	Angamacutiro, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro		
10	8	Aguililla, Aquila, Buenavista, Chinicuilá, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Peribán, Tepalcatepec		

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	Distrito Indígena
11	3	Apatzingán, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro		
12	7	Álvaro Obregón, Charo, Copándaro, Cuitzeo, Indaparapeo, Santa Ana Maya, Tarímbaro		
13	5	Jacona, Purépero, Tangancicuaro, Tlazazalca, Zacapu		
14	7	Acuitzio, Ario, Madero, Nocupétaro, Tacámbaro, Taretán, Turicato		
15	8	Chavinda, Cotija, Los Reyes, Pajacuarán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar		
16	8	Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Parácuaro, Tumbiscatio		
17	1	Zamora		
18	1	Lázaro Cárdenas		
19	1	Morelia		
20	1	Morelia		
21	1	Morelia		
22	1	Morelia		
23	1	Uruapan		
24	1	Uruapan		

- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.743136, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 6, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 22, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.123136.

DISTRITACIÓN: 16 MICHOACAN

Información							
Distritos							
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	6	-2.49%	176,787	-4,506	0.027459	0.743136	01:48
	21	0.54%	182,274	981	0.001301	0.627023	00:00
	16	-3.31%	175,294	-5,999	0.048668	0.596491	01:29
	18	-1.37%	178,818	-2,475	0.008285	0.594453	00:00
	13	6.08%	192,316	11,023	0.164300	0.581490	00:36
	14	2.96%	186,652	5,359	0.038832	0.563158	01:09
	10	-7.34%	167,992	-13,301	0.239242	0.517154	02:07
	11	-5.08%	172,082	-9,211	0.114733	0.492612	00:54
	4	4.11%	188,737	7,444	0.074928	0.474314	00:57
	8	-0.95%	179,574	-1,719	0.003997	0.447876	00:45
	1	1.11%	183,307	2,014	0.005484	0.445167	00:38
	15	0.91%	182,941	1,648	0.003672	0.357929	00:48
	9	3.36%	187,393	6,100	0.050313	0.343402	00:50
	24	-13.41%	156,982	-24,311	0.799222	0.331223	00:00
	19	0.91%	182,948	1,655	0.003703	0.298665	00:00
	23	-12.63%	158,401	-22,892	0.708647	0.291705	00:00
	12	3.22%	187,122	5,829	0.045942	0.290300	00:31
	3	6.03%	192,222	10,929	0.161510	0.289244	00:42
	2	4.26%	189,009	7,716	0.080504	0.275584	00:22
	20	0.50%	182,191	898	0.001090	0.265006	00:00
	17	2.66%	186,116	4,823	0.031452	0.262006	00:00
	7	4.52%	189,491	8,198	0.090876	0.255888	00:30
	5	4.57%	189,582	8,289	0.092905	0.239279	00:33
	22	0.83%	182,806	1,513	0.003095	0.123136	00:00
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.800156					
Compacidad	0.5	9.706239					
Total		12.506395					

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Michoacán, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE.
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación.
- d) Los criterios de evaluación.



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

ANEXO

ANEXO 1

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

- El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.
6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
 9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
 10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
 11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
 12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.

13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Michoacán, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo segundo y 173 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; los Acuerdos, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG178/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG991/2015 e INE/CG93/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de **Distritación**



Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Michoacán.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPLE**) en el estado de Michoacán:

La primera fue integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la CLV.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante el OPLE.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Michoacán	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	12.555471	0	3.197315	0	9.358156	0	NO	1
CLV-MORENA	11.754405	-0.801066	1.213871	-1.983444	10.540534	1.182378	NO	1
CLV-PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA y ES + OPLE-PAN, PRI, PT, PVEM, MC y ES	11.883782	-0.671689	2.350001	-0.847314	9.533781	0.175625	NO	1

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la CLV, se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante el OPLE, se incluyen en el Anexo 2.

III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de organizaciones que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de organizaciones que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
Michoacán	144	126	18

Contraste de opiniones:

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>
1	Ecuandureo	0	0
	Ixtlán	0	0
	La Piedad	0	0
	Tanhuato	0	0
	Vista Hermosa	0	0
	Yurécuaro	0	0
2	Chavinda	0	0
	Cotija	0	0
	Los Reyes	8	1
	Peribán	0	0
	Tangamandapio	4	2
	Tingüindín	0	0
	Tocumbo	0	0
Villamar	0	0	
3	Apatzingán	0	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
	Arteaga	0	0
	Parácuaro	0	0
	Tumbiscatio	0	0
4	Carácuaro	0	0
	Huetamo	4	0
	Nocupétaro	0	0
	San Lucas	0	0
	Tacámbaro	1	0
	Turicato	0	0
5	Acuitzio	0	0
	Huiramba	0	0
	Lagunillas	0	0
	Pátzcuaro	18	0
	Salvador Escalante	1	0
	Tingambato	2	4
	Tzintzuntzan	9	0
6	Ario	0	0
	Churumuco	0	0
	Gabriel Zamora	0	0
	La Huacana	0	0
	Múgica	0	0
	Nuevo Urecho	0	0
	Taretán	0	0
	Ziracuarétiro	3	0
	Nuevo Urecho	0	0
7	Jacona	0	0
	Purépero	0	0
	Tangancícuaro	0	0
	Zacapu	6	0
8	Aguililla	0	0
	Aquila	5	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
	Buenavista	0	0
	Chinicuila	1	0
	Coahuayana	0	0
	Coalcomán de Vázquez Pallares	0	0
	Nuevo Parangaricutiro	0	4
	Tancítaro	0	0
	Tepalcatepec	0	0
9	Álvaro Obregón	0	0
	Chucándiro	0	0
	Copándaro	0	0
	Cuitzeo	0	0
	Huandacareo	0	0
	Huaniqueo	0	0
	Morelos	0	0
	Santa Ana Maya	0	0
	Tarímbaro	0	0
10	Charapan	0	0
	Cherán	3	0
	Chilchota	5	1
	Coeneo	4	0
	Erongarícuaro	2	0
	Nahuatzen	7	0
	Paracho	17	0
	Quiroga	3	3
11	Briseñas	0	0
	Cojumatlán de Regules	0	0
	Jiquilpan	0	0
	Marcos Castellanos	0	0
	Pajacuarán	0	0
	Sahuayo	0	0
	Venustiano Carranza	0	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
12	Hidalgo	5	0
	Irimbo	0	0
	Queréndaro	0	0
	Zinapécuaro	0	0
13	Angamacutiro	0	0
	Churintzio	0	0
	Jiménez	0	0
	José Sixto Verduzco	0	0
	Numarán	0	0
	Panindícuaro	0	0
	Penjamillo	0	0
	Puruándiro	0	0
	Tlazazalca	0	0
	Zináparo	0	0
14	Angangueo	0	0
	Contepéc	0	0
	Epitacio Huerta	0	0
	Maravatío	0	0
	Sénguio	1	0
	Tlalpujahuá	1	0
15	Aporo	0	0
	Charo	0	0
	Indaparapeo	0	0
	Juárez	0	0
	Jungapeo	0	0
	Madero	0	0
	Ocampo	0	0
	Susupuato	0	0
	Tiquicheo de Nicolás Romero	0	0
	Tuxpan	0	0
Tuzantla	0	0	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>
	Tzitzio	0	0
16	Zitácuaro	8	0
17	Zamora	0	0
18	Lázaro Cárdenas	0	0
19	Morelia	0	0
20	Morelia	0	0
21	Morelia	0	0
22	Morelia	0	0
23	Uruapan	8	3
24	Uruapan	0	0
TOTAL		126	18

Los argumentos expuestos para estar en desacuerdo, van desde proponer la ubicación de la cabecera de distrito en su localidad, aspecto que podrá ser atendido una vez sea emitido el Escenario Final; y temas en los cuales no existe injerencia para dar solución al problema planteado. De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Adicionalmente, una propuesta que manifiesta el cambio del Municipio de Tingambato del Distrito 10 al Distrito 5, implica que se genere un Distrito fuera de rango ya que excede la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ y que la función de costo se eleve a 15.982831. Finalmente, derivado de lo anterior, se incumple el Criterio 4 relativo a la integridad municipal y el margen de desviación poblacional, que señala:

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*

Los argumentos expuestos para estar en desacuerdo son:

Distrito	Argumentos
1	1) Por la lejanía.
2	1) Asilamiento de comunidades indígenas ya que están colocadas en diferentes Distritos. 2) Ubicación distrital o municipal inadecuada.
5	1) Ubicación distrital inadecuada.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

<i>Distrito</i>	<i>Argumentos</i>
8	1) Ubicación distrital o municipal inadecuada.
10	1) Por la lejanía. 2) Ubicación distrital inadecuada.

La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad **se incluye en el anexo 3.**

IV. Análisis.

A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de MORENA acreditados ante la CLV, presenta las siguientes características¹:

- a) Aumenta el número de distritos contruidos con fracciones municipales
- b) El valor de su función de costo es menor que la del Primer Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera²:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	7	Acuitzio, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan	
2	8	Aguililla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Tancitaro, Tepalcatepec	
3	9	Álvaro Obregón, Chucándiro, Copándaro, Cuitzeo, Huandacareo, Huaniqueo, Morelos, Santa Ana Maya, Tarímbaro	
4	10	Angamacutiro, Churintzio, Ecuandureo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro, Tlazazalca, Zináparo	
5	9	Angangueo, Aporo, Contepéc, Epitacio Huerta, Irímbo, Ocampo, Sénguio, Tlalpujahuá, Tuxpan	
6	4	Apatzingán, Arteaga, Parácuaro, Tumbiscatio	
7	7	Ario, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Taretán	

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

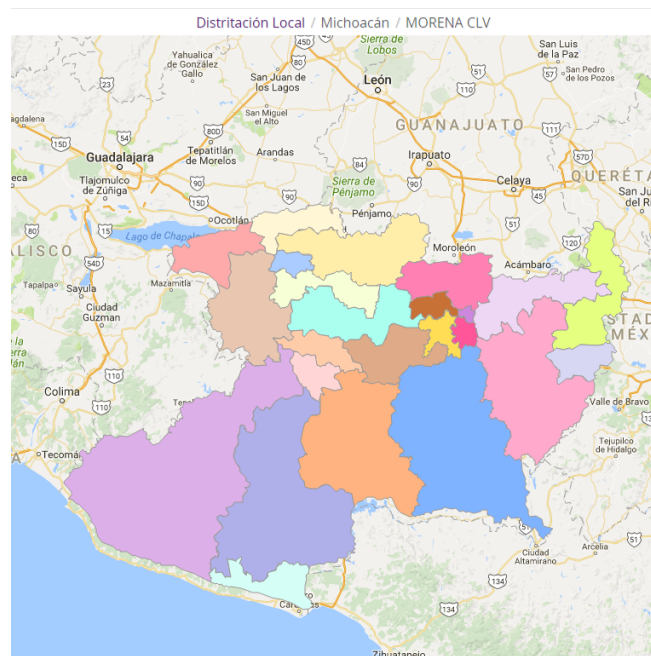
²BID

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
8	7	Briseñas, Cojumatlán de Regules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Sahuayo, Venustiano Carranza	
9	7	Carácuaro, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro, Turicato	
10	8	Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho, Quiroga	
11	8	Chavinda, Cotija, Los Reyes, Peribán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar	
12	5	Charo, Indaparapeo, Maravatío, Queréndaro, Zinapécuaro	
13	6	Hidalgo, Juárez, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuzantla, Tzitzio	
14	6	Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Vista Hermosa, Yurécuaro	
15	4	Jacona, Purépero, Tangancícuaro, Zacapu	
16	2	Jungapeo, Zitácuaro	
17	2	Ziracuarétiro	Uruapan
18	2	Nuevo Parangaricutiro	Uruapan
19	1	Zamora	
20	1	Lázaro Cárdenas	
21	1	Morelia	
22	1	Morelia	
23	1	Morelia	
24	1	Morelia	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 24 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

DISTRITACIÓN: 16 MICHOACAN							
							Información
							Distritos
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
9	8.78%	197,211	15,918	0.342626	0.565608	01:33	
11	4.15%	188,825	7,532	0.076710	0.407522	00:44	
10	4.11%	188,737	7,444	0.074928	0.474314	00:57	
14	3.12%	186,943	5,650	0.043164	0.517531	00:34	
19	2.66%	186,116	4,823	0.031452	0.262006	00:00	
15	2.28%	185,426	4,133	0.023096	0.603492	00:41	
1	2.18%	185,250	3,957	0.021171	0.404040	00:29	
24	2.17%	185,225	3,932	0.020904	0.701598	00:00	
8	1.28%	183,611	2,318	0.007264	0.345053	00:34	
4	1.01%	183,133	1,840	0.004577	0.433292	00:43	
22	0.62%	182,424	1,131	0.001729	0.204220	00:00	
21	0.43%	182,067	774	0.000810	0.330145	00:00	
3	0.29%	181,827	534	0.000385	0.308612	00:33	
23	-0.44%	180,503	-790	0.000844	0.331723	00:00	
20	-1.37%	178,818	-2,475	0.008285	0.594453	00:00	
13	-1.72%	178,168	-3,125	0.013207	0.520433	01:21	
12	-1.76%	178,097	-3,196	0.013814	0.648404	00:32	
6	-2.27%	177,171	-4,122	0.022978	0.455902	01:33	
16	-3.13%	175,619	-5,674	0.043538	0.218497	00:27	
17	-3.27%	175,371	-5,922	0.047427	0.420125	00:16	
18	-4.04%	173,964	-7,329	0.072639	0.284969	00:16	
5	-4.33%	173,448	-7,845	0.083227	0.682637	00:47	
2	-4.92%	172,382	-8,911	0.107381	0.488646	02:07	
7	-5.84%	170,701	-10,592	0.151715	0.337313	00:59	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	1.213871					
Compacidad	0.5	10.540534					
Total		11.754405					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +8.78% como máxima y el -5.84% como mínima.

- 3) En referencia al acatamiento del criterio 3, se observa que la propuesta integra un distrito con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, mismo número de demarcaciones distritales, con tales características, del Primer Escenario presentado por la DERFE.
- 4) En referencia al aspecto de integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Adicionalmente, resulta conveniente señalar que **aumenta la cantidad de distritos con fracciones municipales del Primer Escenario.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, **la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario** debido principalmente a que **aumenta el número de distritos integrados con fracciones municipales** motivo por el cual, **debe considerarse lo que se establece en:**

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
- b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*

- B. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante el OPLE, presenta las siguientes características³:
- Incrementa el número de fracciones municipales con respecto del Primer Escenario.
 - La función de costo alcanzada, es menor a la emitida por el Primer Escenario de Distritación.
 - De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera⁴:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	7	Acuitzio, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan	
2	8	Aguiilla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Tancitaro, Tepalcatepec	
3	9	Álvaro Obregón, Chucándiro, Copándaro, Cuitzeo, Huandacareo, Huaniqueo, Morelos, Santa Ana Maya, Tarímbaro	
4	9	Angamacutiro, Churintzio, Jiménez, José Sixto Verduzco, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro, Tlazazalca, Zináparo	
5	6	Aporo, Contepéc, Epitacio Huerta, Maravatío, Sénguio, Tlalpujahua	
6	4	Apatzingán, Arteaga, Parácuaro, Tumbiscatio	
7	8	Ario, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Taretán, Ziracuaretiro	

³Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

⁴IBID.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
8	7	Briseñas, Cojumatlán De Regules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Sahuayo, Venustiano Carranza	
9	6	Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro, Turicato	
10	8	Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho, Quiroga	
11	8	Chavinda, Cotija, Los Reyes, Peribán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar	
12	4	Hidalgo, Irimbo, Queréndaro, Zinapécuaro	
13	10	Charo, Indaparapeo, JUAREZ, Jungapeo, Madero, Susupuato, Tiquicheo De Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio	
14	7	Ecuandureo, Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Vista Hermosa, Yurécuaro	
15	4	Jacona, Purépero, Tangancícuaro, Zacapu	
16	3	Anganguero, Ocampo, Zitácuaro	
17	1	Uruapan	
18	2	Nuevo Parangaricutiro	Uruapan
19	1	Zamora	
20	1	Lázaro Cárdenas	
21	1	Morelia	
22	1	Morelia	
23	1	Morelia	
24	1	Morelia	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 24 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Michoacán
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

DISTRITACIÓN: 16 MICHOACAN							
							Información
							Distritos
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
14	10.21%	199,809	18,516	0.463595	0.416538	00:34	
12	6.03%	192,222	10,929	0.161510	0.289244	00:42	
16	4.26%	189,009	7,716	0.080504	0.275584	00:22	
11	4.15%	188,825	7,532	0.076710	0.407522	00:44	
10	4.11%	188,737	7,444	0.074928	0.474314	00:57	
19	2.66%	186,116	4,823	0.031452	0.262006	00:00	
7	2.50%	185,819	4,526	0.027698	0.372594	00:58	
15	2.28%	185,426	4,133	0.023096	0.603492	00:41	
1	2.18%	185,250	3,957	0.021171	0.404040	00:29	
8	1.28%	183,611	2,318	0.007264	0.345053	00:34	
24	1.15%	183,376	2,083	0.005866	0.419761	00:00	
23	0.61%	182,393	1,100	0.001636	0.109686	00:00	
22	0.60%	182,379	1,086	0.001594	0.175152	00:00	
21	0.43%	182,071	778	0.000818	0.331007	00:00	
3	0.29%	181,827	534	0.000385	0.308612	00:33	
9	-0.77%	179,906	-1,387	0.002602	0.595970	01:29	
5	-0.95%	179,574	-1,719	0.003997	0.447876	00:45	
20	-1.37%	178,818	-2,475	0.008285	0.594453	00:00	
6	-2.27%	177,171	-4,122	0.022978	0.455902	01:33	
2	-4.92%	172,382	-8,911	0.107381	0.488646	02:07	
4	-6.08%	170,267	-11,026	0.164402	0.374185	00:43	
18	-7.01%	168,576	-12,717	0.218695	0.288061	00:16	
17	-8.63%	165,641	-15,652	0.331288	0.368071	00:00	
13	-10.73%	161,832	-19,461	0.512146	0.726014	01:42	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.350001					
Compacidad	0.5	9.533781					
Total		11.883782					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +10.21% como máxima y el -10.73% como mínima

- 3) En referencia al acatamiento del criterio 3, se observa que la propuesta integra un distrito con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, mismo número de demarcaciones distritales, con tales características, del Primer Escenario presentado por la DERFE.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Aumenta el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Primer Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
 - b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
 - 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
 - 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario. Debido principalmente a que incrementa el número de distritos integrados con fracciones municipales.

V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que el Primer Escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores debe prevalecer porque **cumple puntualmente con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, motivo por el cual el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación recomienda a la citada Dirección Ejecutiva, que sea considerado como Segundo Escenario del proceso de distritación local en el estado de Michoacán.**

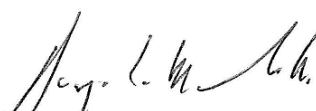
Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico



Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico



C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico



Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico



Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

ANEXO 1

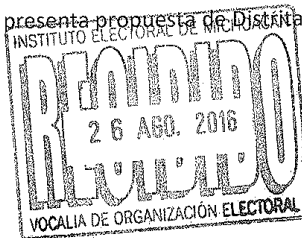
morena
La esperanza de México

REPRESENTACION ANTE EL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCAN.

Morelia, Michoacán, a 26 de Agosto de 2016.

ASUNTO: Se presenta propuesta de Distritación.

DR. RAMON HERNANDEZ REYES,
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCAN.
P R E S E N T E .



Por medio del presente oficio, me permito entregar la propuesta de Distritación Local, respecto del partido político MORENA, para tal efecto se adjunta la información a través de medio electrónico, vía correo electrónico a la Vocalía de Organización Electoral y Secretaría Ejecutiva, el cual contiene el escenario propuesto en formato json y la justificación a nuestra propuesta. Propuesta que favorece al primer escenario que nos fuera presentado, por lo que solicitamos que sea tomado en consideración para la nueva distritación Local en el Estado de Michoacán. Toda vez que se respetaron los criterios rectores de la distritación, así como los costos, se redujeron en relación al primer escenario. Aunado a ello, el conocimiento de la geografía, cultura y afinidades entre los diversos municipios de la entidad, consideramos viable nuestra propuesta.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

18:50 hrs.

Jairo Edgar Dreyer Tardo

ATENTAMENTE

Lic. Marcela Barrientos García.
Representante suplente ante la Consejo General
del Instituto Electoral de Michoacán.



REPRESENTACION ANTE EL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCAN.

OBSERVACIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL ESCENARIO PROPUESTO POR EL PARTIDO MORENA, RESPECTO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

En base a los criterios establecidos para realizar la Distritación Local, conforme al equilibrio poblacional y la integridad municipal y tomando la media poblacional estatal entre los 24 distritos locales, nos da un parámetro de 181,293 personas por distrito, teniendo en cuenta la desviación del 15%, más 15% y menos 15% se propone la siguiente distritación:

Para el distrito número uno se proponen que quede integrado por seis municipios: Pátzcuaro, Acutizio, Huiramba, Lagunilla, Salvador Escalante y Tingambato, con probable cabecera distrital en Pátzcuaro, con número de población 185,250, contemplada dentro de la media aritmética, con desviación + 2.18% , cumpliendo con los criterios de media poblacional, compacidad, con el criterio de tiempos de traslado de treinta minutos aproximadamente, además de cumplir con el criterio de continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número dos, se propone que quede integrado por ocho municipios: Aguililla, Aquila, Buena Vista, Coahuayana, Chinicuilta, Coalcomán de Vázquez Pallares, Tancítaro y Tepalcatepec, con probable cabecera en el municipio de Buenavista, con número de población 172,382 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -4.92 cumpliendo con los criterio de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, con el criterio de tiempos de traslado con un aproximado de dos horas a dos horas con siete minutos, además de cumplir con el criterio de continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número tres, se propone que quede integrado por nueve municipios: Álvaro Obregón, Chucándiro, Copándaro, Cuitzeo, Huandacareo, Huaniqueo, Morelos, Tarímbaro y Santa Ana Maya, con probable cabecera en el municipio de Cuitzeo, con número de población 181,827 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +0.29, cumpliendo con los criterios de la media

poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, con el criterio de tiempos de traslado, siendo de aproximadamente de treinta a treinta y cinco minutos y además de cumple con el criterio continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número cuatro, se propone que quede integrado por once municipios: Angamacutiro, Churintzio, Ecuandureo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro, Tlazazalca y Zináparo, con probable cabecera en el municipio de Puruándiro, con número de población 183,133 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +1.01, cumpliendo con los criterios de la media poblacional, además de cumplir con el criterio de compacidad y cumple con el criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de cuarenta a cuarenta y cinco minutos, cumple con el criterio continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número cinco, se propone que quede integrado por nueve municipios: Angangueo, Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Irimbo, Senguio, Tlalpujahuá y Tuxpan, con probable cabecera en el municipio de Contepec, con número de población 173,448 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -4.33%, cumpliendo con los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, el criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de cuarenta a cincuenta minutos, cumple con el criterio continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos, además de contar con afinidad cultural.

Para el distrito número seis, se propone que quede integrado por cuatro municipios: Arteaga, Apatzingán, Parícu y Tumbiscatío, con probable cabecera en el municipio de Apatzingán, con número de población 177,171 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -2.27%, cumpliendo con los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, el criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de una hora y media a una hora cuarenta minutos, cumple con el criterio continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número siete, se propone que quede integrado por siete municipios: Ario, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho y Taretan, con probable cabecera en el municipio de Múgica, con número de población de 170,701 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -5.84%, cumpliendo con los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, el criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de una hora, además cumple con el criterio continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número ocho se propone que quede integrado por siete municipios: Briseñas, Cojumatlán de Régules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajácuaran, Sahuayo y Venustiano Carranza, con probable cabecera en el municipio de Sahuayo, con número de población de 183,611 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +1.28%, cumpliendo con los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de treinta a treinta y cinco minutos, criterio de continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos, además de ser afines por actividad económica.

Para el distrito número nueve se propone que quede integrado por siete municipios: Carácuaro, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro y Turicato, con probable cabecera en el municipio de Tacámbaro, con número de población de 197,211 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +8.78%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo el tiempo promedio de traslado de una hora treinta a una hora cuarenta minutos, criterio de continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número diez se propone que quede integrado por ocho municipios: Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho y Quiroga, contemplados dentro de criterio número tres, que establece municipios que tienen 40% de población indígena, con probable cabecera en el municipio de Paracho, con número de población de 188,737 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +4.11%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo el tiempo promedio de traslado de cincuenta y cinco minutos a una hora, cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran, además de contar con afinidad cultural indígena de usos, costumbres y lengua.

Para el distrito número once se propone que quede integrado por ocho municipios: Chavinda, Cotijija, Los Reyes, Períban, Tangamandapio, Tinguindín, Tocumbo y Villamar, con probable cabecera en el municipio de Los Reyes, con número de población de 188,825 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +4.15%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo el tiempo promedio de traslado de cuarenta y cinco minutos a cincuenta minutos aproximadamente, cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número doce se propone que quede integrado por cinco municipios: Charo, Indaparapeo, Maravatio, Queréndaro y Zinapécuaro, con

probable cabecera en el municipio de Maravatío, con número de población de 178,097 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -1.76%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de treinta a cuarenta minutos, cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número trece se propone que quede integrado por seis municipios: Hidalgo, Juárez, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuzantla y Tzitzio, con probable cabecera en el municipio de Hidalgo, con número de población de 178,168 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -1.72%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de una hora veinticinco minutos a una hora y media, cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número catorce se propone que quede integrado por seis municipios: Ixtlán, La Piedad, Numarán, Vista Hermosa, Tanuhato y Yurécuaro, con probable cabecera en el municipio de La Piedad, con número de población de 186,943 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +3.12%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de treinta a cuarenta minutos y cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número quince se propone que quede integrado por cuatro municipios: Jacona, Purépero, Tangancícuaro y Zacapu, con probable cabecera en el municipio de Zacapu, con número de población de 185,426 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +2.28%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de cuarenta a cincuenta minutos y cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número dieciséis se propone que quede integrado por dos municipios: Jungapeo y Zitácuaro, con probable cabecera en el municipio de Zitácuaro, con número de población de 175,619 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -3.13%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de veinticinco a treinta minutos y cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número diecisiete se propone que quede integrado por la fracción norte del municipio de Uruapan y el municipio de Ziracuaretiro, con probable cabecera en la fracción norte del municipio de Uruapan, este distrito se propone tomando en consideración el número de población que es de 175,371 que se encuentra más apegada al criterio establecido como la media aritmética, con desviación -3.27%, favoreciendo el costo poblacional, con un tiempo promedio de traslado de quince a veinte minutos y sobre todo por que contempla una afinidad cultural entre ambos municipios.

Para el distrito número dieciocho se propone que quede integrado por la fracción sur del municipio de Uruapan y el municipio de Nuevo Parangaricutiro, con probable cabecera en la fracción sur del municipio de Uruapan, este distrito se propone tomando en consideración el número de población que es de 173,964 que se encuentra más apegada al criterio establecido como la media aritmética, con desviación -4.04%, favoreciendo el costo poblacional, con un tiempo promedio de traslado de quince a veinte minutos y sobre todo por que contempla una afinidad cultural entre ambos municipios.

Para el distrito número diecinueve se propone que quede integrado únicamente por el municipio de Zamora, con una población de 186,116 con desviación +2.66%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Para el distrito número veinte se propone que quede integrado únicamente por el municipio de Lázaro Cárdenas, con una población de 178,818 con desviación -1.37%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Para el distrito número veintiuno se propone que quede integrado por una fracción del municipio de Morelia, ubicado en la parte noroeste, con una población de 182,067 con desviación +0.43%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Para el distrito número veintidós se propone que quede integrado por una fracción del municipio de Morelia, ubicado en la parte noreste, con una población de 182,424 con desviación +0.62%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Para el distrito número veintitrés se propone que quede integrado por una fracción del municipio de Morelia, ubicado en la parte sur este, con una población de 180,503 con desviación -0.44%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Para el distrito número veinticuatro se propone que quede integrado por una fracción del municipio de Morelia, ubicado en la parte sur este, con una población de 185,225 con desviación +2.17%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Cabe hacer mención, que la distritación que proponemos para Morelia, distritos 21, 22, 23 y 24, se realiza pensando en la viabilidad de la división para una probable distritación federal, por las calles que dividen, son de gran importancia, perfectamente ubicadas por los ciudadanos.

Contemplando la distribución la distribución antes mencionada nos da un costo total de **11.754405** de los cuales es el **1.213871** poblacional y el **10.540534** de compacidad, inferior al primer escenario.

MORENA.

ANEXO 2

Oficio N° INE/VRFE/3187/2016.
Morelia, Michoacán., 29 de agosto de 2016.

**ING, RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E .-**

En el marco de los trabajos del proyecto de Redistribución Federal y Local 2016-2017, y en los términos del acuerdo de la Comisión Local de Vigilancia adoptado en la octava sesión ordinaria de fecha 11 de agosto del año en curso, por el que se aprobó llevar a cabo reunión taller, con la finalidad de analizar el Primer Escenario de Distribución y en su caso, formular observaciones y construir una propuesta de consenso por los representantes partidistas.

En tal virtud, con fechas 23 y 25 DE agosto del año en curso, se llevaron a cabo reuniones taller donde se analizó el Primer Escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y se realizaron diversos ejercicios con la participación de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Michoacán.

Así mismo, el día 29 de agosto de 2016, se realizó la tercera reunión taller con los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, reunión en la que estuvieron presentes el Vocal Ejecutivo de esta Junta Local, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como los 6 consejeros de dicho órgano electoral local. Taller en el que se presentaron por parte de los partidos políticos 5 diferentes escenarios, mismos que una vez que fueron analizados, se construyó una propuesta conjunta por parte de 8 de los 9 partidos políticos con registro nacional: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, y PES, con excepción de MORENA quién no apoyo esta propuesta.

Para tal efecto, se adjunta el archivo en formato .JSON el escenario propuesto por los 8 partidos políticos antes referidos, que tiene una función de costo menor al Primer Escenario de Distribución propuesto por la Dirección Ejecutiva del registro Federal de Electores, con un valor total de 11.883782, componente poblacional con un valor de 2.350001 y componente de compacidad con un valor de 9.533781, así como la justificación correspondiente que sustenta dicha propuesta, suscrita en forma conjunta por los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, Y PES, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Oficio N° INE/VRFE/3187/2016.
Morelia, Michoacán., 29 de agosto de 2016.
..2

Reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones y respeto.

ATENTAMENTE
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y
PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
Michoacán


LIC. JAIME QUINTERO GOMEZ

Lic. David Alejandro Delgado Arroyo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.-
Dr. Ramón Hernández Reyes.- Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-
Representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán.-

Observaciones formuladas sobre el primer escenario de distritación electoral local y propuesta que presentan los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Michoacán, por considerar que esta propuesta mejora la función de costo y propicia una mejor configuración distrital, respecto del primer escenario, que se pone a consideración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, conforme a las siguientes justificaciones:

1. En la conformación de los distritos locales de esta entidad federativa, se observa lo dispuesto en el artículo 21, primer párrafo de la Constitución Política del estado de Michoacán.
2. Se cumplen con los ocho criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2016, de fecha 30 de marzo del 2016.
3. Mejor función de costo con un valor de 11.883782, con un componente de población de 2.350001, componente de compacidad de 9.533781, respecto del Primer Escenario presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con una función de costo de 12.555471 y un componente de población de 3.197315 y un componente de compacidad de 9.358156
4. Se aplica el equilibrio demográfico en la conformación de los distritos, partiendo de la premisa de que la diferencia de población del distrito, respecto a la media estatal, es lo más cercana a cero.
5. Los distritos tienen continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos.
6. En la delimitación de los distritos, se procuró obtener la mayor compacidad geométrica.
7. En esta propuesta se modifican siete distritos con el movimiento de cinco municipios, respecto del primer escenario, logrando una mayor conformación y mejor equilibrio poblacional.
8. Se propone que los municipios de La Piedad y Numanán se ubiquen en un mismo distrito electoral local, ya que existen conflictos de límites municipales y de esta forma, se evitarían problemas para los ciudadanos que se encuentran en estos límites, ya que ambos municipios votaría por un mismo diputado local.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

9. Se propone agregar los municipios de Angangueo y Ocampo al distrito de Zitácuaro, mejorando la desviación poblacional.
10. Se propone adicionar a un distrito de Uruapan, el municipio de Nuevo Parangaricutiro, lo que mejora el equilibrio poblacional, reduciendo tiempos y distancias al distrito originalmente asignado en el primer escenario, ya que es una zona conurbada del municipio de Uruapan.
11. En el municipio de Morelia se realizan mínimas modificaciones sobre el primer escenario, mejorando el equilibrio poblacional de los cuatro distritos.
12. El municipio de Aporo se integra a los municipios de Senguio, Tlalpujahua, Maravatio, Contepec y Epitacio Huerta, mejorando la integridad distrital y vías de comunicación.
13. Ofrece mejores condiciones de operatividad para las actividades de los órganos electorales y de los partidos políticos en el estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizar el análisis y evaluación a las observaciones y propuesta, por los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Michoacán y ante el Instituto Electoral de Michoacán, respecto del Primer Escenario de Distritación Local para su aprobación correspondiente, por presentar una mejor función de costo con un valor de 11.883782, con un componente poblacional con valor de 2.350001, un componente de compacidad con un valor de 9.533781 y una mejor integración de los 24 distritos locales en la Entidad.

REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA


C. RODRIGO RODRÍGUEZ NEGRETE
 REPRESENTANTE DEL P.A.N


C. CARLOS MIGUEL ESPINO SANDOVAL
 REPRESENTANTE DEL P.R.I.


C. JOSÉ JESÚS GARCÍA VARGAS
 REPRESENTANTE DEL P.R.D.


C. CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO
 REPRESENTANTE DEL P.T.






C. JORGE MANUEL MATA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL P.V.E.M.
C. SANTIAGO ROMÁN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE M.C.

C. ELICEO AGUILAR CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL P.N.A.
C. EUSEBIO JIJÓN PACHECO
REPRESENTANTE DEL P.E.S.

REPRESENTANTES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



C. JAVIER ANTONIO MORA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL P.A.N
C. OCTAVIO APARICIO MELCHOR
REPRESENTANTE DEL P.R.I.

C. CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO
REPRESENTANTE DEL P.T.
C. RODRIGO GUZMÁN DE LLANO
REPRESENTANTE DEL P.V.E.M.

C. VÍCTOR ALFONSO CRUZ RICARDO
REPRESENTANTE DE M.C.
C. EUSEBIO JIJÓN PACHECO
REPRESENTANTE DEL P.E.S.

Morelia, Michoacán., 29 de agosto de 2016.

Oficio N° INE/VRFE/3187/2016.
Morelia, Michoacán., 29 de agosto de 2016.

**ING, RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E .-**

En el marco de los trabajos del proyecto de Redistribución Federal y Local 2016-2017, y en los términos del acuerdo de la Comisión Local de Vigilancia adoptado en la octava sesión ordinaria de fecha 11 de agosto del año en curso, por el que se aprobó llevar a cabo reunión taller, con la finalidad de analizar el Primer Escenario de Distribución y en su caso, formular observaciones y construir una propuesta de consenso por los representantes partidistas.

En tal virtud, con fechas 23 y 25 de agosto del año en curso, se llevaron a cabo reuniones taller donde se analizó el Primer Escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y se realizaron diversos ejercicios con la participación de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Michoacán.

Así mismo, el día 29 de agosto de 2016, se realizó la tercera reunión taller con los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, reunión en la que estuvieron presentes el Vocal Ejecutivo de esta Junta Local, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como los 6 consejeros de dicho órgano electoral local. Taller en el que se presentaron por parte de los partidos políticos 5 diferentes escenarios, mismos que una vez que fueron analizados, se construyó una propuesta conjunta por parte de 8 de los 9 partidos políticos con registro nacional: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, y PES, con excepción de MORENA quién no apoya esta propuesta.

Para tal efecto, se adjunta el archivo en formato .JSON el escenario propuesto por los 8 partidos políticos antes referidos, que tiene una función de costo menor al Primer Escenario de Distribución propuesto por la Dirección Ejecutiva del registro Federal de Electores, con un valor total de 11.883782, componente poblacional con un valor de 2.350001 y componente de compacidad con un valor de 9.533781, así como la justificación correspondiente que sustenta dicha propuesta, suscrita en forma conjunta por los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, Y PES, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y PAN, PRI, PT, PVEM, MC Y PES ante el Instituto Electoral de Michoacán.



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA MICHOACÁN
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

Oficio N° INE/VRFE/3187/2016.
Morelia, Michoacán., 29 de agosto de 2016.

..2

Reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones y respeto.

**ATENTAMENTE
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y
PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA**



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
Michoacán

LIC. JAIME QUINTERO GOMEZ

Lic. David Alejandro Delgado Arroyo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.-
Dr. Ramón Hernández Reyes.- Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-
Representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán.-

ANEXO 3

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación Local - Entidades correspondientes al Bloque 3
(Con información registrada en el SICED, a las 13:00 horas del 02 de septiembre - Información de Guanajuato, Michoacán y Morelos)

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Num. Dpto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L00999	MICH	LOCAL	No especificado	Jefe de tenencia de Coire, Mpio de Aquila Michoacán	AQUILA	08	SI	No aplica	Coacoman	Porque se ubica más cerca
16L01001	MICH	LOCAL	Domingo Bautista Rojas	Jefe de Tenencia Municipal	AQUILA	08	SI	No aplica	POMARO	Porque es un lugar más cercano para las personas necesitadas y localidades indígenas
16L01002	MICH	LOCAL	Eudocio Ramirez Arroyo	Comisariado de Bienes Comunales	No especificado	Sin especificar	SI	No aplica	No especificado	No especificado

16L01003	MICH	LOCAL	No especificado	Comisariado de Bienes Comunales el Cojite	AQUILA	08	SI	No aplica	Coahuila	No especificado
16L01004	MICH	LOCAL	No especificado	Juez Comunal	AQUILA	08	SI	No aplica	AQUILA	Por ser el lugar donde hay más presencia Indigenas
16L01005	MICH	LOCAL	No especificado	Jefe de Tenencia	CHINICUILA	08	SI	No aplica	No especificado	No especificado
16L01014	MICH	LOCAL	JORGE ROSALES GARCIA	Jefe de Tenencia	PARACHO	10	SI	No aplica	EN PARACHO	Por lo cerca que nos queda a nosotros

16L01015	MICH	LOCAL	PEDRO NIETO MORQUECHO	RTE de Bienes Comunales	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	CIUDAD HIDALGO	Es lugar céntrico
16L01020	MICH	LOCAL	No especificado	Jefe de Tenencia de la localidad San Pedro Jacuaro, Municipio de Hidalgo, Michoacán	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	HIDALGO	Por la facilidad del acceso
16L01021	MICH	LOCAL	Adolfo Córdoba L.	Tesorero de la comunidad de Paracho	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	por encontrarse muy comunicada con todas las demás comunidades indígenas
16L01023	MICH	LOCAL	Gaspar Anaya Matias	Jefe de la Tenencia de San Pedro Tarrubaro, Tlalpujahua	TLALPUJAHUA	14	SÍ	No aplica	Maravatio	La de mayor población para los municipios del Distrito

<u>16L01025</u>	MICH	LOCAL	ALEJO BAUTISTA LOPEZ	JEFE DE TENENCIA	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO DE VERDUZCO	ESTA MAS CÉNTRICO
<u>16L01028</u>	MICH	LOCAL	Salvador Luna González	Jefe de Tenencia	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO MICHOCAN	Por ser el municipio más grande.
<u>16L01031</u>	MICH	LOCAL	Mario Alberto Tujillo Salinas	Presidente Bienes Comunales	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Paracho cuenta con personas de amplio conocimiento político, además de que es una comunidad pacífica que siempre busca la solución mediante el diálogo, consensos y beneficios en colectividad y por entrar en zona estratégica y de fácil acceso para todos.

16L01034	MICH	LOCAL	JOSE HONORIO ELIAS	Comisariado de Bienes Comunales de Tupataro	SENGUIO	14	SI	No aplica	Maravatio	Por tener la mayor poblacion y las vias de comunicacion
16L01035	MICH	LOCAL	Serafin Olivos Escamilla	Secretario de Bienes Comunales	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Por comodidad
16L01036	MICH	LOCAL	ALFONSO L J	Comisariado de Bienes Comunales	HIDALGO	12	SI	No aplica	HIDALGO	Por las vias de comunicacion y lo cerca que conforma el distrito
16L01038	MICH	LOCAL	Cecilio Campos Alonso	Comisariado de Bienes Comunales	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Por el municipio

16L01041	MICH	LOCAL	Melesio Alejandro Bautista	Jefe de Tenencia	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Porque se encuentra ubicado al centro de la meseta Purhépecha.
16L01044	MICH	LOCAL	Juan Valdivinos Jacinto	Jefe de tenencia	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Porque está muy cercano y tiene más población indígena.
16L01046	MICH	LOCAL	FAUSTINO ZARCO GUZMÁN	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	POR QUE SE UBICA EN EL CENTRO Y CUENTA CON UNA COMUNICACIÓN MUY FLUIDA

16L01047	MICH	LOCAL	Guillermo Mendoza Rivera	Encargado del Orden	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	CIUDAD HIDALGO	Por ser lugar céntrico
16L01049	MICH	LOCAL	Ereclio Tinoco Miranda	Comisario de Bienes Comunales	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Porque está en el centro del distrito.
16L01052	MICH	LOCAL	SALVADOR AGUSTIN SOTO	JEFE DE TENENCIA	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	MUCHAS COMUNIDADES INDIGENAS ALREDEDOR

<u>16L01054</u>	MICH	LOCAL	ERIC ÁLVAREZ HERNANDEZ	JEFE DE TENENCIA	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Es el municipio con más comunicación
<u>16L01055</u>	MICH	LOCAL	Jaime Vallejo Cuanás	Tesorero del Comité de Bienes Comunales de San Andrés Tziromdaro.	QUIROGA	10	NO	Se me hace muy retirado.	QUIROGA	Por la cercanía.
<u>16L01058</u>	MICH	LOCAL	Francisco Salmerón Zalapa	Representante de Bienes Comunales	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Por tener más población Purihépecha

16L01061	MICH	LOCAL	CECILIA SOLORIO SOLORIO	ENCARGADA DEL ORDEN	ERONGARICUARO	10	SI	No aplica	ERONGARICUARO	POR QUE HAY LA FACILIDAD PARA ACCEDER AL MUNICIPIO
16L01062	MICH	LOCAL	Jorge Montellano González	Representante de Bienes Comunales de la localidad de Quinceo	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Porque tenemos más comunidades indígenas
16L01063	MICH	LOCAL	Sara Vital Villicana	Representante de Bienes Comunales de la localidad de San Andrés Tzironidaro	QUIROGA	10	NO	Queda muy lejos de la comunidad.	QUIROGA	Queda más cerca de mi comunidad.

16.L01066	MICH	LOCAL	MARTÍN MARTÍNEZ GERONIMO	REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TANACO, MICHOACÁN DEL MUNICIPIO CHERÁN, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PUREPE	CHERAN	10	SÍ	No aplica	PARACHO	POR CONTAR CON FORMACION POLITICA E INFRAESTRUCTUR A ADECUADAS Y LE FAVORECEN LAS VIAS DE COMUNICACION
16.L01068	MICH	LOCAL	Arturo Bautista Luciano	Jefe de Tenencia de la localidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha.	QUIROGA	10	SÍ	No aplica	QUIROGA	Porque nos queda más cerca.
16.L01071	MICH	LOCAL	José Gerardo Hernández	Jefe de Tenencia Suplente de la localidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha.	QUIROGA	10	SÍ	No aplica	QUIROGA	Porque queda cerca de mi comunidad.
16.L01074	MICH	LOCAL	Juan Martínez García	Comisariado Ejidal de la localidad de Ajuno, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha.	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por lo cerquitas
16.L01076	MICH	LOCAL	JENNIFER MARTINEZ MURILLO	CONTRALORA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TANACO, MICHOACÁN DEL MUNICIPIO CHERÁN, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PUREPECHA	CHERAN	10	SÍ	No aplica	PARACHO	POR LA CERCANIA CON LA COMUNIDAD DE TANACO Y POR SE EL MUNICIPIO CON MENOS PROBLEMAS EN CUESTIÓN ELECTORAL Y EN SUS REPRESENTANTES EN COMUNIDADES

16L01077	MICH	LOCAL	J. Efraín Medina Medina.	Suplente del Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena Purepecha	QUIROGA	10	SI	No aplica	QUIROGA	Por la cercanía del Pueblo.
16L01078	MICH	LOCAL	JAIRO SANTIAGO SALVADOR	JEFE DE TENENCIA DE LA LOCALIDAD DE JARACIARO. MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PURHEPECHA	ERONGARICUARO	10	SI	No aplica	ERONGARICUARO	POR LA CERCANIA
16L01081	MICH	LOCAL	J. Ventura Rosales González	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Purechucto, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purepecha	HUETAMO	04	SI	No aplica	HUETAMO DE NUNEZ	Por que hay más población y cantidades de personas y comunidades indígenas
16L01083	MICH	LOCAL	VALENTE MERCADO SOTELO	JEFE DE TENENCIA SUPLENTE DE LA LOCALIDAD DE POMACUARÁN, MUNICIPIO PARACHO, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PURHEPECHA	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	PORQUE ESTA UBICADA MAS AL CENTRO DEL DISTRITO
16L01084	MICH	LOCAL	Honorato Duarte Martínez	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de San Jerónimo, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purepecha	HUETAMO	04	SI	No aplica	HUETAMO	Por que es el municipio mas grande y centrado y favorable para la concentración de los trabajos

16L01085	MICH	LOCAL	Rubén Reyna García	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Cuizeo, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	HUETAMO	04	SÍ	No aplica	HUETAMO	Por que politicamente ha sido punta de lanza en cuanto a lo politico
16L01087	MICH	LOCAL	Arnulfo Martínez Guerra	Jefe de Tenencia de la localidad de Ajuno, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por que ahi ha estado
16L01089	MICH	LOCAL	Nolberto Cruz Ramirez	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Santiago Conguipiro, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	HUETAMO	04	SÍ	No aplica	HUETAMO	Por ser cabecera y capital de tierra caliente
16L01094	MICH	LOCAL	Efran Juárez Vega	Jefe de Tenencia de la localidad de Cuanajo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por que es una ciudad mas grande y por cuestion geografica
16L01096	MICH	LOCAL	José Cruz Rueda Morales	Comisariado Ejidal de la localidad de Ajuno, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por que ahi ha estado
16L01100	MICH	LOCAL	José Luis Juárez Custodio	Comisariado Ejidal de la localidad de Cuanajo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	No especificado

16L01101	MICH	LOCAL	Arturo Huanosta Urrutia	Jefe de Tenencia de la localidad de San Bartolo Pareo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por la cercanía
16L01103	MICH	LOCAL	José Luis Silvestre G.	Jefe de Tenencia de la localidad de Isla de Janitzio, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Su importancia de ubicación poblacional cultural y sus localidades
16L01104	MICH	LOCAL	Galdino Guadalupe Valencia	Jefe Suplente de la localidad de Cuanajo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por su ubicación geográfica.
16L01105	MICH	LOCAL	Miguel Martínez G.	Presidente de Bienes Comunales de la localidad de Tacámbaro, Municipio de Tacámbaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TACAMBARO	01	SI	No aplica	TACAMBARO	En la distritación actual que el INE redistrita, tenemos municipios muy distantes uno del otro

16L01110	MICH	LOCAL	Colegio de Abogados Indígenas de Michoacán, A.C.	Colegio de Abogados Indígenas de Michoacán, A.C.	Abogados Indígenas de Michoacán, A.C.	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Porque geográficamente se encuentra en el centro de las comunidades indígenas, porque la mayoría realiza el comercio.
16L01112	MICH	LOCAL	Comisariado Ejidal de la localidad de Tzurumituario, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	Joel Talavera Valerio	TZURUMITUARO PATZCUARO	05	SI	No aplica	Donde esta actualmente esta en buen lugar que viene siendo el centro de la Región (Patzcuaro)	Es el centro de la región indígena de Patzcuaro
16L01114	MICH	LOCAL	Comisariado Ejidal de la localidad de San Pedro Pareo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del pueblo Indígena Purepecha.	Juventino Barbosa Barbosa	PATZCUARO	05	SI	No aplica		porque todo el tiempo se a ubicado ahí
16L01116	MICH	LOCAL	Encargado del Orden de la Localidad de Tzintzuntzan, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	Jesús Frega Alcantar	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica		Por la importancia de las localidades que hay en el municipio.
16L01117	MICH	LOCAL	Comisariado Ejidal de la localidad de San Bartolo Pareo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	Gustavo García Gómez	PATZCUARO	05	SI	No aplica		Entre más cerca este la cabecera, es mejor.

16L01122	MICH	LOCAL	Donato Campos Campos	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Isla de Janitzio, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por mayor población. Por su ubicación geográfica
16L01125	MICH	LOCAL	Everardo Valentín Morales	Encargado del Orden de la localidad de Uczanastacua, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Pátzcuaro	Es el municipio de mayor concurrencia para todos los habitantes de la región
16L01127	MICH	LOCAL	Enrique Morales S.	Jefe de tenencia de la localidad de Tzurumtaro, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por su ubicación geográfica y por ser céntrico y originario.
16L01129	MICH	LOCAL	Domingo Rodríguez Hilaro	Jefe de Tenencia de la localidad de Ihuatzio, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Pátzcuaro	Porque es la zona Urbana mas compacta, hay acceso y vías de comunicación y es cercana a todos los municipios contemplados
16L01132	MICH	LOCAL	Jaime Villaseñor Calvillo	Jefe de Tenencia de la localidad de Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	SALVADOR ESCALANTE	01	SI	No aplica	Pátzcuaro	Porque siempre es Pátzcuaro.

16L01135	MICH	LOCAL	Luis Reyes Ponciano	Encargado de Bienes Comunales de la localidad de Ichupío, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Pátzcuaro	Porque ya está reconocida
16L01137	MICH	LOCAL	MARCELINO BLAS IMANZO	Jefe de Tenencia de la localidad de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán	TANGAMANDAPIO	02	SI	No aplica	TANGAMANDAPIO	Porque está cerca nuestra comunidad.
16L01139	MICH	LOCAL	José de Jesús Estandiádo Reyes	Encargado del orden de la localidad de Ichupío, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Pátzcuaro	Porque pues ya se ubicaba en Pátzcuaro, está bien que igual ahí se quede.
16L01142	MICH	LOCAL	Ramiro Atanasio Alejandre Cruz	Comisariado Ejidal de la localidad de Tzentzenguaro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Cercanía.
16L01144	MICH	LOCAL	Juan Rubio Cervantes	Frete Auténtico del Campo de la Localidad de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán	TANGAMANDAPIO	02	NO	LA PROPUESTA NO FORTALECE A LAS COMUNIDADES LAS AISLA, LA PROPUESTA NO ES NINGUNA GARANTIA PARA LAS CANDIDATURAS INDIGEMAS NOS COLOCAN A LAS COMUNIDADES EN DIFERENTES DISTRITOS	JACONA	POR CERCANIA E IDENTIFICACION Y COSTUMBRE

16L01145	MICH	LOCAL	LUIS DANIEL AGUILAR AGUILAR	MIEMBRO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE NSJP	NUEVO PARANGARICUITIR O	08	NO	LAS NECESIDADES SON DIFERENTES AL SER UNA ZONA DISTINTA DE TRABAJO SOCIAL	EN LA CIUDAD DE URUAPAN.	HEMOS PERTENECIDO, LA DISTANCIA AL LUGAR Y CUMPLE CON TODAS LAS NECESIDADES PARA EL TRASLADO.
16L01147	MICH	LOCAL	Ignacio Castillejo Prudencio	Jefe de tenencia de la localidad de Santa Ana Chapitiro, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por las vías de comunicación y el fácil acceso.
16L01149	MICH	LOCAL	JUAN CARLOS AMEZCUA MANZO	SECRETARIO PARTICULAR JEFATURA DE TENENCIA DE TARECUATO MICHOCAN	TANGAMANDAPIO	07	SI	No aplica	TANGAMANDAPIO	ES EL LUGAR MAS CERCA DE LA LOCALIDAD Y CON MAS FACILIDAD DE LLEGAR A ENCONTRAR LAS OFICINAS
16L01151	MICH	LOCAL	José Javier Antonio Campos	Jefe de Tenencia de la localidad de Isla Yunuén, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por la ubicación de éste municipio, población.
16L01154	MICH	LOCAL	FRANCISCO BERMEO J.	ENCARGADO DEL ORDEN DE LAS ENCINILLAS	TANGAMANDAPIO	02	SI	No aplica	TANGAMANDAPIO	CERCANIA POR MI COMUNIDAD
16L01155	MICH	LOCAL	Edgar Laureano Ceras Mariano	Jefe de Tenencia de la localidad de San Pedro Cucuchucho, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Pátzcuaro	El acceso e importancia del municipio.

16L01155	MICH	LOCAL	NARCISO GOVEA ROQUE	ENCARGADO DEL ORDEN	TANGAMANDAPIO	02	SÍ	No aplica	TANGAMANDAPIO	PORQUE LA ETNIA A LA QUE PERTENECEMOS SE CONCENTRA EN MAYOR PROPORCIÓN EN ESE MUNICIPIO SE TOMA EN CUENTA A TODAS LAS COMUNIDADES PARA ELEGIIR AL FUNCIONARIO Y SE ADMINISTRA BIEN LOS RECURSOS DEL EDO. Y LA FEDERACION.
16L01159	MICH	LOCAL	PEDRO NICOLAS ALEJO	CONSEJERO	TINGAMBATO	02	NO	No especificado	ERONGARICUARO, MICH.	
16L01160	MICH	LOCAL	José Audias Guzmán Jacobo	Jefe de tenencia de la localidad de Isia La Pacandá, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	Isia de la Paganda	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Por lo reconocido.
16L01164	MICH	LOCAL	Daniel Hipólito Aparicio	Encargado del Orden de la Localidad de Tzintzuntzan, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	TZINTZUNTZAN	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Por la importancia del municipio y accesos al comercio de varias comunidades
16L01165	MICH	LOCAL	JUAN AGUILAR CHAVEZ	MIEMBRO DE LA A. C. KURHANDI	NUEVO PARANGARICUTIR O	08	NO	POR LA DISTANCIA Y POR LA INSEGURIDAD	EN LA CIUDAD DE URUAPAN	POR LA CERCANIA Y POR QUE NOS IDENTIFICAMOS CON LA MISMA CULTURA INDIGENA, USOS Y COSTUMBRES.

16L01166	MICH	LOCAL	Celedino González Antonio	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Isla la Pacanda, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	Sí	No aplica	Pázcuaro	Porque tiene mayor población
16L01169	MICH	LOCAL	Noé Méndez Ávila	Académico en materia de Asuntos Indígenas Nahuas de la Universidad Indígena y de la UPN#61 Faro	AQUILA	08	Sí	No aplica	EN LA PLACITA DE MORELOS, MUNICIPIO DE AQUILA, MICH.	PUESTO QUE ES EL MUNICIPIO MAS GRANDE Y CON ACCESO A LA PLAYA; ADEMÁS ES EL QUE CUENTA CON MAYOR POBLACIÓN INDÍGENA
16L01170	MICH	LOCAL	MARIA EDITH TORIBIO PIOQUINTO	JEFA DE TENENCIA	HIDALGO	12	Sí	No aplica	HIDALGO	POR LAS VIAS DE COMUNICACION Y QUE ES MAS CERCANA A MI COMUNIDAD
16L01174	MICH	LOCAL	Efraín Pacheco Ramirez	Comisariado Ejidal de la localidad de Santiago Azajó, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	COENEEO	10	Sí	No aplica	COENEEO	Porque queda más cerca.
16L01175	MICH	LOCAL	Gelasio García Cruz	Representante de Bienes Comunales de la localidad de Terejero, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	ZACAPU	10	Sí	No aplica	ZACAPU	Por lo fácil de llegar y la buena comunicación que tiene
16L01179	MICH	LOCAL	Nabor Chávez Galván	Jefe de tenencia de la localidad de Santiago Azajó, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	COENEEO	10	Sí	No aplica	COENEEO	Por una costumbre y por ser municipio.

16L01180	MICH	LOCAL	Carlos Cruz Ponce	Jefe de Tenencia de la localidad de Tirindaro, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	ZACAPU	10	SI	No aplica	TIRINDARO	Es el centro de varias localidades
16L01182	MICH	LOCAL	Fernán Miguel Téllez	Presidente de Bienes Comunales de la localidad de Tirindaro, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	ZACAPU	10	SI	No aplica	ZACAPU	Es lo que nos queda mas cerca
16L01183	MICH	LOCAL	Artemio López Cabrera	Representante de Bienes Comunales de la localidad de San Pedro Ziplajo, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	COENE0	10	SI	No aplica	Zacapu	Por cerca
16L01187	MICH	LOCAL	José Socorro Negrón Magaña	Jefe de tenencia de la localidad de San Pedro Ziplajo, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	COENE0	10	SI	No aplica	Zacapu	Es la ciudad mejor comunicada y más cercana.
16L01188	MICH	LOCAL	Raudel Reyes Saucedo	Jefe de Tenencia de la localidad de Naranja de Tapia, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	ZACAPU	10	SI	No aplica	ZACAPU	por su ubicación hacia los demás municipios y comunidades
16L01191	MICH	LOCAL	Jesús Jiménez Rodríguez	Presidente de Bienes Comunales de la localidad de Naranja de Tapia, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	ZACAPU	10	SI	No aplica	ZACAPU	Por quedar en el centro del distrito

16L01193	MICH	LOCAL	Santiago Silverio Magaña	Jefe de tenencia de la localidad de Huancito, Municipio de Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena Puritpecha	NO ESPECIFICADO	10	SÍ	No aplica	Cherán	Porque es céntrico a todos los municipios, localidades y alrededores indígenas.
16L01196	MICH	LOCAL	Isaac Dávalos Alonso	Representante de Bienes Comunales de la localidad de Huancito, Municipio de Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena Puritpecha	CHILCHOTA	10	SÍ	No aplica	Cherán	Es el punto donde para nosotros es más accesible.
16L01198	MICH	LOCAL	Silviano Oseguera Álvarez	Representante de la localidad de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena Puritpecha.	LOS REYES DE SALGADO MICH	02	SÍ	No aplica	LOS REYES DE SALGADO	Es la cabecera de mi comunidad.
16L01199	MICH	LOCAL	GERARDO SANCHEZ CAYETANO	JEFE DE RADIO XHTUMI LA VOZ DE LA SIERRA ORIENTE	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	SE LE FACILITA A LAS COMUNIDADES LLEGAR ADEMAS ES EL MUNICIPIO
16L01201	MICH	LOCAL	Juan Juanillo Francisco	Suplente, Jefatura de tenencia - Pamatácuaro.	LOS REYES DE SALGADO MICH	02	SÍ	No aplica	Paracho	Adecuado para nosotros, es céntrico y nos queda más cerca.
16L01204	MICH	LOCAL	Jaime Hernández Ramirez	Jefe de tenencia de la localidad de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena Puritpecha	LOS REYES	02	NO	No especificado	Paracho	Es donde hay más comunidades indígenas y nos quedaria en el centro de las demás.
16L01205	MICH	LOCAL	CARLOS ESPINOZA MORENO	JEFE DE TENENCIA ZIRAHUATO DE LOS BERNAL	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	POR QUE ES EL MUNICIPIO MAS GRANDE DE LA REGION Y MAS CERCA A MI COMUNIDAD.

16L01207	MICH	LOCAL	Gerardo Maya Mercado	Jefe de tenencia de la localidad de Tanejero, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	ZACAPU	10	SI	No aplica	ZACAPU	Facilidad de traslado y más comunicación.
16L01211	MICH	LOCAL	ELIEL ARAIZA GOMEZ	JEFE DE TENENCIA DE APUTZIO DE JUAREZ	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	POR QUE SOMOS MAS HABITANTES EN ESTE MUNICIPIO
16L01213	MICH	LOCAL	CARMINA ESQUIVEL CONTRERAS	JEFA DE TENENCIA DE SAN JUAN ZITACUARO	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	CERCANIA A MI TENENCIA EN ZITACUARO
16L01220	MICH	LOCAL	NO ESPECIFICADO	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO CURUNGUEO	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	POR SER LA CIUDAD MAS GRANDE Y LA CERCANIA A LA COMUNIDAD
16L01222	MICH	LOCAL	ENRIQUE ANDRES TRINIDAD	JEFE DE TENENCIA DE SAN FELIPE DE LOS ALZATI	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	POR SER LA CIUDAD MAS CERCANA A NUESTRA TENENCIA
16L01224	MICH	LOCAL	GUADALUPE GARDUÑO VELAZQUEZ	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE CARPINTEROS	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	ES LA CIUDAD MAS GRANDE Y MAS CERCANA A LA COMUNIDAD
16L01226	MICH	LOCAL	MARCELO GUILLEN CORONA	JEFE DE TENENCIA DE TIMBINEO DE LOS CONTRERAS	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	POR QUE ES LA CIUDAD MAS CERCANA A NUESTRA TENENCIA

16L01234	MICH	LOCAL	FERNANDO SANTOS AMEZCUA	JEFE DE TENENCIA DE LA COMUNIDAD DE LA CANTERA	TANGAMANDAPIO	02	NO	PORQUE LAS DECISIONES LAS TOMA EL INE Y NO EL PUEBLO	DISTRITO 10	PORQUE TENDRIAMOS A NUESTROS DIPUTADOS DE UNA COMUNIDAD QUE RIGIERA USOS Y COSTUMBRES DE NUESTRAS COMUNIDADES
16L01265	MICH	LOCAL	ABEL OLIVARES MURGUIA	JEFE DE TENENCIA DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO, MPIO. DE URUAPAN MICH.	URUAPAN	10	NO	MAPA NO ESTAMOS CATALOGADOS COMO TAL	EN MI COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO	POR QUE CORUPO ES EL CENTRO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS ESTAMOS EN EL OMBLIGO DE LA MESETA PUREPECHA ADEMAS DE ESTAR A LA MISMA DISTANCIA DE LAS 3 GRANDES CIUDADES URUAPAN, LOS REYES Y ZAMORA
16L01264	MICH	LOCAL	ALFONSO GONZALEZ BERNOHE	SECRETARIO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO	URUAPAN	10	NO	MAPA NO ESTAMOS COMO COMUNIDAD INDIGENA Y SOMOS UNA COMUNIDAD INDIGENA ORGULLOSA	CORUPO	SOMOS EL OMBLIGO DE LA MESETA PUREPECHA Y ESTAMOS EN MEDIO DE LAS CIUDADES DE URUAPAN, ZAMORA Y LOS REYES
16L01270	MICH	LOCAL	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ	JEFE DE TENENCIA	URUAPAN	23	SI	No aplica	URUAPAN	POR QUE ESTA CERCA

16L01273	MICH	LOCAL	GONZALO SANABRIA SANCHEZ	JEFE DE TENENCIA	URUAPAN	23	SI	No aplica	URUAPAN	ESTAMOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS
16L01276	MICH	LOCAL	VICTOR ALFONSO NARANJO TADEO	PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO	URUAPAN	10	NO	NO POR QUE SOMOS UNA COMUNIDAD INDIGENA Y EN EL MAPA NO ESTAMOS CATALOGADOS COMO TAL	CORUPO	POR QUE CORUPO ES EL CENTRO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS POR LO TANTO ESTAMOS EN EL OMBLIGO DE LA MESETA PUREPECHA ADEMAS DE ESTAR A LA MISMA DISTANCIA DE LAS 3 GRANDES CIUDADES URUAPAN, LOS REYES Y ZAMORA
16L01283	MICH	LOCAL	Omar Hernández Cruz	JEFATURA DE TENENCIA	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	De acuerdo a su ubicación y forma de tránsito, ya que todos los demás municipios tienen la necesidad de cruzar por Patzcuaro.
16L01306	MICH	LOCAL	ATANACIO LAZARO BRAVO	CONSEJO DE VIGILANCIA	URUAPAN	23	SI	No aplica	URUAPAN	QUEDA AL CENTRO

<u>16.L01324</u>	MICH	LOCAL	JOSE MENDEZ MORALES	JEFE DE TENENCIA	URUAPAN	23	SI	No aplica	URUAPAN	POR QUE AQUI PERTENECEMOS Y ASI SERIAMOS ATENDIDOS
<u>16.L01329</u>	MICH	LOCAL	RODOLFO AMADO PRADO PERUCHO	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES	URUAPAN	23	SI	No aplica	URUAPAN	QUEDA AL CENTRO
<u>16.L01336</u>	MICH	LOCAL	SIMON SANTACRUZ ACOSTA	SECRETARIO DE BIENES COMUNALES	URUAPAN	23	SI	No aplica	CHERAN	POR QUE ES INDIGENA
<u>16.L01385</u>	MICH	LOCAL	Moisés Alonso Ignacio	Comunero	LOS REYES	02	SI	No aplica	No especificado	No especificado
<u>16.L01387</u>	MICH	LOCAL	Alma Delia Antonio	INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD	LOS REYES	02	SI	No aplica	No especificado	No especificado

<u>16L01410</u>	MICH	LOCAL	Javier Blas R.	CONSEJERO DE VIGILANCIA	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Por ser mas accesible
<u>16L01411</u>	MICH	LOCAL	Venusiano Baltazar Trinidad	REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES	CHILCHOTA	10	SI	No aplica	Paracho o Cherán	Porque está en el centro de los municipios que se integra en el Distrito 10.
<u>16L01418</u>	MICH	LOCAL	Miguel Ángel Magaña Erape	SECRETARIO COMUNAL	CHILCHOTA	10	SI	No aplica	IOCHAN	Por ser la comunidad que es donde se habla al 100% todavía la lengua materna y se conservan más sus raíces.
<u>16L01426</u>	MICH	LOCAL	Francisco Gallardo Pascual	Representante comunal de la San Francisco Pichátaro	TINGAMBATO	05	SI	No aplica	Patzcuaro	Es un centro economico importante y es centrico para los demas municipios

16LO1437	MICH	LOCAL	Jaime Rosales	Auxiliar de la Tenencia de la Localidad de San Salvador Capacuaro, Municipio de Uruapan Michoacán, del Pueblo Indígena Purhépecha	URUAPAN	23	SÍ	No aplica	URUAPAN DEL PROGRESO	Por que tiene los servicios necesarios para el buen funcionamiento
16LO1440	MICH	LOCAL	Javier Serafin Alejo	Presidente del Comisariado	URUAPAN	08	SÍ	No aplica	URUAPAN	Queda cerca de la comunidad
16LO1441	MICH	LOCAL	Trangelino Chavez Sierra	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de San Francisco Pichataro, Municipio de Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépe	TINGAMBATO	05	SÍ	No aplica	Patzcuaro	Por la cercanía con la comunidad
16LO1443	MICH	LOCAL	Ana Celia Minciar Pulido	Secretaria de Radio Tsipikua, Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, Kurandi, A.C.	NUEVO PARANGARICUTIRO	08	NO	La cultura Purhépecha es diferente a la cultura Nauti, tenemos necesidades diferentes y pensamientos.	24	La distancia es más corta del municipio al distrito de Uruapan. Siempre hemos pertenecido al distrito de Uruapan.
16LO1450	MICH	LOCAL	J. Jesús Antolino Echevarría	Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Municipio de Nuevo Parangaricutiro.	NUEVO PARANGARICUTIRO	08	NO	Porque no tenemos las mismas costumbres y tradiciones ya que con los otros municipios tenemos culturas diferentes.	24	Porque en este distrito siempre hemos pertenecido y nos sentimos identificados con nuestra misma gente.

16L01455	MICH	LOCAL	Juvenal Gómez Matías	Consejo Comunal de la localidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, del Pueblo Indígena Purhépecha.	TINGAMBATO	01	NO	Porque es muy retirado.	En el Distrito 10	Por lo cerca.
16L01458	MICH	LOCAL	Jesús González Tomás	Concejo	TINGAMBATO	10	NO	Porque no entiendo cuales son los reglamentos para considerar a las comunidades indígenas.	Distrito 10, donde existen más comunidades indígenas.	Los indígenas tenemos derechos a escoger nuestras autoridades correspondientes por motivos de ser comunidades indígenas.
16L01461	MICH	LOCAL	Bernardo Matías Rodríguez	Consejo Comunal de la localidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, del Pueblo Indígena Purhépecha.	TINGAMBATO	05	NO	Porque no entiendo cuales son los reglamentos para considerar a las comunidades indígenas, porque no depende solo de la lengua, existen otros factores al respecto.	Distrito 10, donde existen más comunidades indígenas.	Los indígenas tenemos derechos a escoger nuestras autoridades correspondientes por motivo de ser comunidades indígenas.
16L01473	MICH	LOCAL	Eraide Ambritz Vázquez	Presidenta del Consejo de Vigilancia del Comisariado de la localidad de San Isidro, Municipio Nahuatzten, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	SI	No aplica	Erongaricuaro	Por la tranquilidad, socio político y accesibilidad

16L01484	MICH	LOCAL	Heriberto Tapia Cruz	Jefe de Tenencia de la localidad de San Isidro, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	SÍ	No aplica	ERONGARICUARO	Por su tranquilidad Socio-Política y accesibilidad
16L01485	MICH	LOCAL	Luis Daniel Coria Hernández	Secretario de jefe de tenencia de la localidad de San Isidro, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	SÍ	No aplica	CHERÁN	Por su ubicación entre los 8 municipios que lo conforman
16L01753	MICH	LOCAL	No especificado	Secretario del consejo de Administración de la localidad de Santa Cruz Tanao, Municipio Cherán Michoacán del Pueblo Indígena Purhépech	CHERAN	10	SÍ	No aplica	CHERAN	Por la ubicación que mas queda cerca
16L01754	MICH	LOCAL	María América Huerta Espino	Consejera del consejo ciudadano de la localidad de Nahuatzen, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Por la cantidad de habitantes y por su ubicación geográfica
16L01756	MICH	LOCAL	Gloria Herrera Rúan	Auxiliar del Consejo Ciudadano de la localidad de Nahuatzen, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Por la cantidad de habitantes y por que esta al centro del distrito
16L01758	MICH	LOCAL	UBALDO MORALES SILVA	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANGEL	ZIRACUARETIRO	06	SÍ	No aplica	NUEVO URECHO	QUEDA CERCA A LOS DEMAS MUNICIPIOS

16L01759	MICH	LOCAL	Ana María Maldonado Prado	Consejera del consejo ciudadano de la localidad de Nahuatzen, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	SI	No aplica	PARACHO	Por la ubicación y por que el municipio es grande
16L01762	MICH	LOCAL	ARNULFO REYES AGUILERA	JEFE DE TENENCIA DE SAN ANGEL	ZIRACUARETIRO	06	SI	No aplica	NUEVO URECHO	LES QUEDA CERCA A LOS DEMAS MUNICIPIOS
16L01764	MICH	LOCAL	Jorge Acuchit Rueda	Concejo ciudadano Indígena de Nahuatzen	NAHUATZEN	10	SI	No aplica	PARACHO	Por la cantidad de habitantes y por su ubicación geográfica en el estado
16L01766	MICH	LOCAL	J. ASCENCION CIPRES MOTUTO	HABITANTE DE LA COMUNIDAD	ZIRACUARETIRO	06	SI	No aplica	GABRIEL ZAMORA	POR LA CERCANIA

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de

Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Michoacán, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo segundo y 173 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; los Acuerdos, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG178/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG991/2015 e INE/CG93/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán



Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Michoacán.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPLE**) en el estado de Michoacán.

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Michoacán	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	12.555471	0	3.197315	0	9.358156	0	NO	1
CLV+ OPLE-PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA y ES	12.506395	-0.049076	2.800156	-0.397159	9.706239	0.348083	NO	1

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPLE**) en el estado de Michoacán, se incluyen en el Anexo 1.

III. Análisis.

A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPLE**) en el estado de Michoacán, presenta las siguientes características¹:

- a. Iguala el número de fracciones municipales con respecto del Segundo Escenario.
- b. La función de costo alcanzada, es menor a la emitida por el Segundo Escenario de Distritación.
- c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera²:

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más Indígena
1	7	Briseñas, Cojumatlán de Regules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa		
2	3	Angangueo, Ocampo, Zitácuaro		
3	4	Hidalgo, Irimbo, Queréndaro, Zinapécuaro		
4	8	Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho, Quiroga		X
5	8	Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro, Zináparo		

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

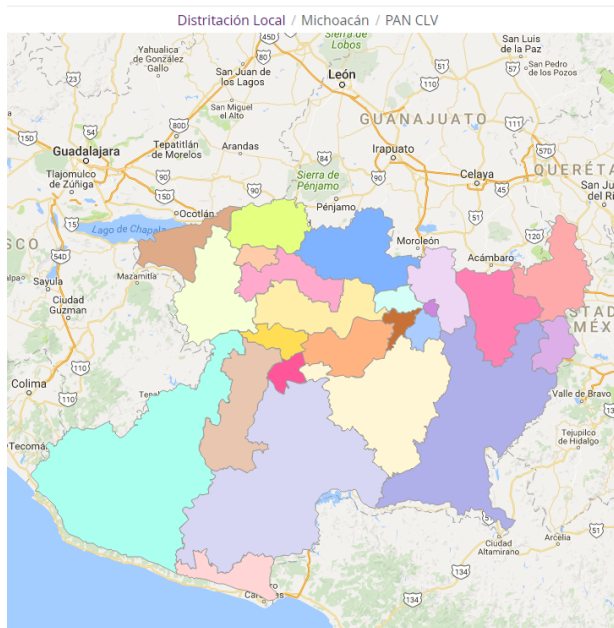
²IBID.

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más Indígena
6	10	Carácuaro, Huetamo, Juárez, Jungapeo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio		
7	7	Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan, Ziracuaretiro		
8	6	Aporo, Contepéc, Epitacio Huerta, Maravatío, Sénguio, Tlalpujahua		
9	10	Angamacuero, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro		
10	8	Aguililla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Peribán, Tepalcatepec		
11	3	Apatzingán, Nuevo Parangaricutiro, Tancitaro		
12	7	Álvaro Obregón, Charo, Copándaro, Cuitzeo, Indaparapeo, Santa Ana Maya, Tarímbaro		
13	5	Jacona, Purépero, Tangancicuaro, Tlazazalca, Zacapu		
14	7	Acuitzio, Ario, Madero, Nocupétaro, Tacámbaro, Taretán, Turicato		
15	8	Chavinda, Cotija, Los Reyes, Pajacuarán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más Indígena
16	8	Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Parícutaro, Tumbiscatio		
17	1	Zamora		
18	1	Lázaro Cárdenas		
19	1	Morelia		
20	1	Morelia		
21	1	Morelia		
22	1	Morelia		
23	1	Uruapan		
24	1	Uruapan		

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 24 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Michoacán.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

DISTRITACIÓN: 16 MICHOACAN							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	13	6.08%	192,316	11,023	0.164300	0.581490	00:36
	3	6.03%	192,222	10,929	0.161510	0.289244	00:42
	5	4.57%	189,582	8,289	0.092905	0.239279	00:33
	7	4.52%	189,491	8,198	0.090876	0.255888	00:30
	2	4.26%	189,009	7,716	0.080504	0.275584	00:22
	4	4.11%	188,737	7,444	0.074928	0.474314	00:57
	9	3.36%	187,393	6,100	0.050313	0.343402	00:50
	12	3.22%	187,122	5,829	0.045942	0.290300	00:31
	14	2.96%	186,652	5,359	0.038832	0.563158	01:09
	17	2.66%	186,116	4,823	0.031452	0.262006	00:00
	1	1.11%	183,307	2,014	0.005484	0.445167	00:38
	19	0.91%	182,948	1,655	0.003703	0.298665	00:00
	15	0.91%	182,941	1,648	0.003672	0.357929	00:48
	22	0.83%	182,806	1,513	0.003095	0.123136	00:00
	21	0.54%	182,274	981	0.001301	0.627023	00:00
	20	0.50%	182,191	898	0.001090	0.265006	00:00
	8	-0.95%	179,574	-1,719	0.003997	0.447876	00:45
	18	-1.37%	178,818	-2,475	0.008285	0.594453	00:00
	6	-2.49%	176,787	-4,506	0.027459	0.743136	01:48
	16	-3.31%	175,294	-5,999	0.048668	0.596491	01:29
	11	-5.08%	172,082	-9,211	0.114733	0.492612	00:54
	10	-7.34%	167,992	-13,301	0.239242	0.517154	02:07
	23	-12.63%	158,401	-22,892	0.708647	0.291705	00:00
	24	-13.41%	156,982	-24,311	0.799222	0.331223	00:00
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.800156					
Compacidad	0.5	9.706239					
Total		12.506395					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +6.08% como máxima y el -13.41% como mínima.

- 3) En referencia al acatamiento del criterio 3, se observa que la propuesta integra un distrito con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, mismo número de demarcaciones distritales, con tales características, del Segundo Escenario presentado por la DERFE.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
 - b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
 - c) *En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
 - 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
 - 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta puede ser considerada como Escenario Final. Debido principalmente a que iguala el número de fracciones municipales y disminuye la función de costo en comparación con el Segundo Escenario presentado por la DERFE.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que el escenario emitido por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y ante el Organismo Público Electoral Local (**OPEL**), **cumple puntualmente con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, motivo por el cual el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación recomienda a la citada Dirección Ejecutiva, que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de Michoacán.**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distribución



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución local de Michoacán



ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

ANEXO 1

OFICIO N° INE/VRFE/3667/2016

Morelia, Michoacán

26 de septiembre de 2016

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E

En el marco de los trabajos del proyecto de Redistribución Local 2016-2017, y conforme al Plan de Trabajo del Proyecto de Distribución para el año 2016-2017, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE104/2016 de fecha 25 de abril del presente, me permito informar a usted que durante los días 12, 13 y 20 de septiembre del año en curso, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán, así como del Vocal Ejecutivo de esta Junta Local Ejecutiva Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, y el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán Dr. Ramón Hernández Reyes y los Consejeros de ese órgano local, donde se analizó el Segundo Escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizándose diversos ejercicios que permitiera construir una propuesta de consenso.

El día 22 de septiembre de 2016, se realizó la cuarta reunión con los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, reunión en la que estuvieron presentes, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como 3 consejeros de dicho órgano electoral local, donde finalmente se logró construir una propuesta por consenso de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán. Propuesta que recoge todas las observaciones formuladas por los partidos políticos y que se considera como la mejor conformación de la distribución electoral local para esta Entidad.

OFICIO N° INE/VRFE/3667/2016

Morelia, Michoacán

26 de septiembre de 2016

...2

Se adjunta el archivo en formato .JSON del escenario propuesto por los 9 partidos políticos antes referidos, que tiene una función de costo menor al Segundo Escenario de Distribución propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con un valor total de 12.506395, con un componente poblacional de 2.800156 y un componente de compacidad de 9.706239, así mismo se adjunta la justificación y observaciones correspondientes que sustenta dicha propuesta, suscrita por los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, PES y MORENA, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones y respeto.

ATENTAMENTE
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y
PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA



LIC. JAIME QUINTERO GOMEZ



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
Michoacán

C.c.p. Lic. David Alejandro Delgado Arroyo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.-
Ing. Jesús Ojeda Luna.- Coordinador de Operación en Campo.-
Ing. Miguel Ángel Rojano López.- Director de Cartografía Electoral.-
Dr. Ramón Hernández Reyes.- Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-
Representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán.-

Observaciones formuladas sobre el segundo escenario de distritación electoral local y propuesta que presentan los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y MORENA, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Michoacán, propuesta que mejora la función de costo y propicia una mejor configuración distrital, respecto del segundo escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, conforme a las siguientes justificaciones:

1. En la conformación de los distritos locales de esta entidad federativa, se observa lo dispuesto en el artículo 21, primer párrafo de la Constitución Política del estado de Michoacán y artículo 173 del Código Electoral de Michoacán.
2. Se cumple con los ocho criterios para la distritación aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2016, de fecha 30 de marzo del 2016.
3. Esta propuesta contiene una mejor función de costo con un valor de 12.506395, con un componente de población de 2.800156 y un componente de compacidad de 9.706239, respecto del Segundo Escenario presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que tiene una función de costo de 12.555471 con un componente de población de 3.197315 y un componente de compacidad de 9.358156.
4. Las delimitaciones territoriales propuestas cumplen con el criterio número 2. La desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal de 181,293, se ubicó dentro de los rangos establecidos de + 6.08% como máxima y - 13.41% como mínima.
5. Con relación al criterio 3, la propuesta integra un distrito con 6 municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, conforme a las características del Segundo Escenario presentado por la DERFE.
6. Sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con el criterio 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó con municipios completos y colindantes.
7. En la delimitación de los distritos, se procuró obtener la mayor compacidad geométrica.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

8. En esta propuesta se modifican dieciocho distritos con el movimiento de veintinueve municipios, respecto del segundo escenario, logrando una mejor conformación y mejor equilibrio poblacional.
9. Se propone que los municipios de La Piedad y Numarán se ubiquen en un mismo distrito electoral local, ya que existen conflictos de límites municipales, de esta forma los ciudadanos que se encuentran en estos límites votarían por las mismas autoridades, evitando así dividir su voto.
10. Con relación a los tiempos de traslado, al interior de los distritos se cumple el criterio 6.
11. Respecto al criterio 7, que se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.
12. De igual forma se cumple con el criterio 8, toda vez que esta propuesta se construyó con el consenso de los 9 representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión Local de Vigilancia y en el Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, para su análisis y evaluación y en su caso, aprobación de las observaciones y la propuesta que formulan por consenso los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Michoacán y ante el Instituto Electoral de Michoacán, respecto del segundo Escenario de Distribución Local, por presentar una mejor función de costo con un valor de 12.506395, con un componente poblacional con valor de 2.800156 y un componente de compacidad con un valor de 9.706239, observando los criterios para la distribución aprobados por el Consejo General, así como por considerar que es la mejor integración de los 24 distritos locales de la Entidad.

REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA


C. GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL P.A.N


C. CARLOS MIGUEL ESPINO SANDOVAL
REPRESENTANTE DEL P.R.I.

C. JOSÉ JESÚS GARCÍA VARGAS
REPRESENTANTE DEL P.R.D.

C. CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO
REPRESENTANTE DEL P.T.

C. JORGE MANUEL MATA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL P.V.E.M.

C. SANTIAGO ROMÁN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE M.C.
MOVIMIENTO Ciudadano.

C. ELICEO AGUILAR CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL P.N.A.

C. EUSEBIO JIJÓN PACHECO
REPRESENTANTE DEL P.E.S.

C. NORMA GUADALUPE OROZCO
GÓNZALEZ
REPRESENTANTE DE MORENA

REPRESENTANTES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

C. JAVIER ANTONIO MORA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL P.A.N.

P.A. Arturo José Mauricio Bravo
C. OCTAVIO APARICIO MELCHOR
REPRESENTANTE DEL P.R.I.


C. GERARDO ANTONIO CAZORLA
SOLORIO
REPRESENTANTE DEL P.R.D.


C. CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO
REPRESENTANTE DEL P.T.


C. RODRIGO GUZMÁN DE LLANO
REPRESENTANTE DE P.V.E.M.


C. VÍCTOR ALFONSO CRUZ RICARDO
REPRESENTANTE DE M.C.



C. ALONSO FANGEL REGUERA
REPRESENTANTE DE N.A.


C. EUSEBIO JIJÓN PACHECO
REPRESENTANTE DEL P.E.S.


C. MARCELA BARRIENTOS GARCÍA
REPRESENTANTE DE MORENA

Morelia, Michoacán, septiembre 22 del 2016











Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
011	Briseñas	1	10,653		
045	Jiquilpan	1	36,298		
053	Marcos Castellanos	1	13,031		
075	Cojumatlán de Regules	1	9,980		
077	Sahuayo	1	70,745		
104	Venustiano Carranza	1	23,557		
106	Vista Hermosa	1	19,043	183,307	1.11%
005	Angangueo	2	10,133		
062	Ocampo	2	23,029		
113	Zitácuaro	2	155,847	189,009	4.26%
034	Hidalgo	3	117,572		
041	Irimbo	3	14,594		
073	Queréndaro	3	13,844		
111	Zinapécuaro	3	46,212	192,222	6.03%
016	Coeneo	4	20,492		
021	Charapan	4	12,133		
024	Cherán	4	18,187		
025	Chilchota	4	36,259		
032	Erongarícuaro	4	14,158		
057	Nahuátzen	4	27,174		
066	Paracho	4	34,742		
074	Quiroga	4	25,592	188,737	4.11%
028	Churintzio	5	5,564		
030	Ecuandureo	5	12,866		
042	Ixtlán	5	13,525		
061	Numarán	5	9,598		
070	La Piedad	5	99,606		
087	Tanhuato	5	15,138		
107	Yurécuaro	5	30,033		
110	Zináparo	5	3,252	189,582	4.57%



Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
013	Carácuaro	6	9,966		
038	Huetamo	6	41,876		
047	Juárez	6	13,702		
048	Jungapeo	6	19,772		
078	San Lucas	6	18,545		
082	Susupuato	6	8,714		
093	Tiquicheo de Nicolás Romero	6	13,160		
099	Tuxpan	6	26,032		
100	Tuzantla	6	15,892		
102	Tzitzio	6	9,128	176,787	-2.49%
039	Huiramba	7	7,925		
049	Lagunillas	7	5,737		
067	Pátzcuaro	7	88,232		
080	Salvador Escalante	7	45,321		
091	Tingambato	7	13,950		
101	Tzintzuntzan	7	13,208		
112	Ziracuaretiro	7	15,118	189,491	4.52%
007	Aporo	8	3,452		
017	Contepec	8	33,655		
031	Epitacio Huerta	8	16,229		
052	Maravatio	8	79,914		
081	Senguio	8	19,574		
094	Tlalpujhua	8	26,750	179,574	-0.95%
004	Angamacutiro	9	14,621		
027	Chucándiro	9	5,166		
036	Huandacareo	9	11,592		
037	Huaníqueo	9	7,983		
044	Jiménez	9	13,275		
046	José Sixto Verduzco	9	25,517		
055	Morelos	9	8,091		
064	Panindícuaro	9	16,055		
068	Penjamillo	9	17,108		
072	Puruándiro	9	67,985	187,393	3.36%

MC H. C.B. Rodrigo



Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
002	Aguililla	10	16,561		
008	Aguila	10	24,296		
012	Buenavista	10	42,485		
014	Coahuayana	10	14,275		
015	Coalcomán de Vázquez Pallares	10	17,376		
026	Chinicuila	10	4,735		
069	Peribán	10	25,231		
090	Tepalcatepec	10	23,033	167,992	-7.34%
006	Apatzingán	11	123,627		
059	Nuevo Parangaricutiro	11	18,834		
084	Tancítaro	11	29,621	172,082	-5.08%
003	Alvaro Obregón	12	20,914		
018	Copándaro	12	8,986		
020	Cuitzeo	12	28,367		
022	Charo	12	21,875		
040	Indaparapero	12	16,252		
079	Santa Ana Maya	12	12,618		
089	Tarímbaro	12	78,110	187,122	3.22%
043	Jacona	13	64,326		
071	Purépero	13	15,306		
086	Tangancicuaro	13	32,339		
095	Tlazazalca	13	6,890		
108	Zacapu	13	73,455	192,316	6.08%
001	Acuitzio	14	10,877		
009	Ario	14	35,400		
051	Madero	14	17,305		
058	Nocupétaro	14	7,781		
083	Tacámbaro	14	69,414		
088	Taretan	14	13,551		
098	Turicato	14	32,324	186,652	2.96%

MC

 Rodriguez

 3/6



Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
019	Cotija	15	19,641		
023	Chavinda	15	9,975		
063	Pajacuarán	15	19,347		
076	Los Reyes	15	63,551		
085	Tangamandapio	15	27,871		
092	Tingüindín	15	13,991		
096	Tocumbo	15	11,574		
105	Villamar	15	16,991	182,941	0.91%
010	Arteaga	16	21,526		
029	Churumuco	16	14,639		
033	Gabriel Zamora	16	21,294		
035	La Huacana	16	32,613		
056	Múgica	16	45,516		
060	Nuevo Urecho	16	7,688		
065	Parácuaro	16	24,797		
097	Tumbiscatio	16	7,221	175,294	-3.31%
109	Zamora	17	186,116	186,116	2.66%
050	Lázaro Cárdenas	18	178,818	178,818	-1.37%
054	Morelia - Secciones:966, 967, 968, 993, 994, 995, 996, 997, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1079, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1268, 1269, 1270, 1273, 1274, 1275, 1276, 1278, 1279, 1280.	19	182,948	182,948	0.91%

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like 'Rodrigo', 'García', and 'M.C.'.



Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
054	Morelia - Secciones: 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 951, 952, 953, 1191, 1192, 1193, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1263, 1264, 1265, 1283, 2677, 2702.	20	182,191	182,191	0.50%
054	Morelia - Secciones: 949, 950, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1160, 1161, 1215, 1221, 1222, 1239, 1240, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1266, 1267, 1271, 1272, 1277, 1281, 1282, 1286, 1287.	21	182,274	182,274	0.54%
054	Morelia - Secciones: 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1076, 1077, 1078, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1194, 1195, 1196, 1205, 1206, 1207, 1237, 1238, 1262, 1284, 1285, 2675, 2692, 2703.	22	182,806	182,806	0.83%

MC



Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
103	Uruapan - Secciones: 2207, 2208, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2297, 2298, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316.	23	158,401	158,401	-12.63%
103	Uruapan - Secciones: 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2295, 2296, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310.	24	156,982	156,982	-13.41%